

CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (N° 8.450)

Artículo 1°.- Cédese con carácter precario a la Capilla Nuestra Sra. De la Consolación, el uso transitorio de la fracción del terreno de propiedad municipal ubicado en Cerrito N° 4.551, empadronado catastralmente en la Sección 10°, S/M, Gráfico 12 S/D 9, ocupada actualmente por la mencionada institución según el gráfico de fs. 15 del Expte. N° 14.551-C-09, cuya copia se adjunta y forma parte inescindible de la presente Ordenanza.

- **Art. 2º.-** La cesionaria destinará el predio cedido al desarrollo de actividades vinculadas a la Capilla Nuestra Sra. De la Consolación y de promoción de tareas comunitarias.
- **Art. 3º.-** La cesión aludida en los artículos anteriores deberá ajustarse estrictamente a lo dispuesto por la Ordenanza N° 7.188/01 y sus modificatorias las Ordenanzas N° 7.376/02 y 7.377/02, debiendo suscribirse un Convenio de Cesión y Desocupación en el que se fijarán las condiciones que regirán el presente permiso de uso.
- **Art. 4º.-** La cesionaria deberá abonar la totalidad de los servicios correspondientes al inmueble cedido, devengados durante toda la vigencia de la cesión precaria dispuesta por la presente, sin derecho a exigir a esta Municipalidad de Rosario la repetición de los importes pagados por tales conceptos.
- **Art. 5°.-** Déjase expresamente establecido que la Municipalidad de Rosario se reserva el derecho de exigir en cualquier momento la restitución del inmueble cedido, libre de toda ocupación por personas y/o cosas, cuando ella lo disponga, sin derecho por parte de la cesionaria a reclamar indemnización alguna por mejoras introducidas en el inmueble o por cualquier otro concepto.
 - Art. 6°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-Sala de Sesiones, 3 de Septiembre de 2009.-

Exptes. Nros. 168.308-P-2008 C.M. y 14.551-C-2009 D.E.-